

Rad: 158424089001 2016-00040-00

Hoy noviembre diez (10) de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que se allegó solicitud de fijación nueva fecha diligencia de remate en formato PDF en 1 folio al correo institucional del Juzgado el día 10 de octubre del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00040-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRÓ PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	FIJA FECHA REMATE, REQ. SECUESTRE
EJECUTADO:	GUILLERMO GUERRA ESPITIA

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de fijación fecha de remate dentro del presente proceso, incoada por el Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros; al respecto, ha de advertirse que por auto adiado el 20 de febrero del presente año, se había fijado el día jueves veintitrés (23) de abril del presente año a partir de las nueve de la mañana para realizar la subasta pública del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado denominado **"LA ESPERANZA"** empero a través que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso suspender los términos

judiciales en todo el país desde el del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de la presente calenda, razón por la cual no se realizó la misma.

Con la anterior aclaración, este despacho, conforme a lo ordenado en el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P; observa que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado dentro de las presente actuación, en tal virtud; procederá a fijar fecha para diligencia de remate la cual se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y en atención a lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P; ordenando además al secuestre para que rinda informe debidamente comprobada de su gestión como administrador del inmueble; por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2.021), a partir de las diez (10:00) de la mañana, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el derecho real de dominio que ostenta el ejecutado dentro del bien inmueble ubicado en la vereda Chuscal de ésta comprensión territorial denominado "**LA ESPERANZA**", avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$145'916.200); identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-52799, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y número predial 00-02-00-004-0059-0-00-00-0000, mismo que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil previa consignación del porcentaje legal (40%) del avalúo en la cuenta Número 158422042001 que éste estrado judicial ostenta en la Oficina del Banco Agrario de Colombia –Depósitos Judiciales, tal y como lo ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

En su oportunidad se deberá consignar de igual forma el 5% sobre el valor final del remate tal como lo dispone el (Art. 7, Ley 11/87; mod. Por la ley 1743 de 2014), artículo 12).

Se advierte a los postores que deberán allegar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado por medio de correo certificado a la dirección del juzgado Carrera 5 N° 6-23 Segundo Piso, del municipio de Umbita Boyacá, misma que deberá estar marcada con el número del proceso, nombre y cédula del ofertante, correo electrónico del postor al que se le enviará el link para acceder a la audiencia virtual de remate; que se realizará a través de la plataforma Lifesize, debidamente autorizada por el CENDOJ.

SEGUNDO: Como base de la licitación se deberá tomar la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$102'141.340) que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448 del CGP.

TERCERO: Llegados el día y la hora para la diligencia de remate, el secretario o funcionario encargado de realizarla, anunciará el número de sobres allegados con anterioridad a la fecha del remate en su respectivo orden de llegada, y exhortará a quienes quieran presentar ofertas para que presenten las mismas en sobre cerrado dentro de la hora fijada para tal efecto; mismo que deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado; el depósito realizado, se aclara que la oferta es irrevocable.

CUARTO: Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, la Señora Juez o el encargado de realizar la misma, procederá a abrir los sobres y dará lectura a las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P; y adjudicará al mejor postor el inmueble objeto de remate. En caso de empate, la Señora Juez procederá a invitar a los postores empatados y que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen sus ofertas y adjudicará al mejor postor. Si ninguno de los postores incrementa la oferta, el inmueble le será adjudicado al primer postor que haya ofertado.

QUINTO: Se podrán alegar por parte de los interesados los vicios o nulidades que puedan afectar la validez de la subasta pública hasta antes de la adjudicación del bien. En la misma vista pública, se

ordenará la devolución de las sumas depositadas a los postores que realizaron la consignación, excepto la consignación que corresponda al postor que remató el inmueble, teniéndose como tal como garantía de sus obligaciones para los fines indicados en el artículo 453 de la misma obra procesal y se ordenará la devolución cuando por cualquier causa no se realice la almoneda.

SEXTO: La actora deberá hacer bajo su responsabilidad los avisos y su publicación de remate en los términos y condiciones establecidos en el artículo 450 del C.G.P; para tal efecto, deberá realizar la publicación en el periódico Boyacá 7 días o en el diario El Espectador o El Tiempo a su elección, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de la subasta pública, para tal efecto, deberá allegar junto con las publicaciones, el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar debidamente actualizado, expedido con fecha de antelación no mayor a un mes a la fecha prevista para realizar la subasta pública.

SÉPTIMO: Por secretaria comuníquesele a la secuestre MARÍA ROSALBA REYES PLAZAS a la carrera 6 N° 8-39, Barrio EL JORDÁN de la ciudad de Tunja, celular 3103256016, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación, presente un informe detallado de su gestión como administradora del inmueble, para tal efecto, se le informará que deberá hacerlo a través del correo electrónico institucional j01prmpalumbita@cendoj.ramajudicial.goc.co . Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 032 FIJADO HOY 20-11-2.020 A LAS 8:00 A.M.
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfbc621b45a6538c3cd15bfe895d11e96f1f4e8db18511ee35
f38557a1987776**

Documento generado en 19/11/2020 07:05:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**